


<b>DECRETO No. 027</b>  <b>FECHA: FEBRERO 13 DE 2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS, PRESTADOS POR LA CASA DE LA CULTURA LA BARQUEREA DEL MUNICIPIO DE SABANETA"**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 040 del 23 de diciembre de 1998, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que es necesaria la prestación de servicios generales a la comunidad por parte del Municipio de Sabaneta en el área cultural, como ente territorial autónomo y en su condición de entidad estatal más cercana a los ciudadanos, los cuales exigirán una retribución económica por parte del beneficiario directo del servicio en razón del servicio recibido.

**2.-** Que se hace necesario establecer las tarifas como aporte para el funcionamiento de los programas en las diferentes áreas de formación, como son los cursos artísticos y culturales de los cuales se denominarán: Formación musical, artes plásticas, danzas, teatro, arte manual y arte urbano.

**3.-** Que en cumplimiento a los procesos misionales y fieles a las políticas del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, se hace indispensable prestar los servicios en condiciones favorables a toda la comunidad de Sabaneta, se tendrán en cuenta los precios del mercado y la autonomía administrativa de conformidad con el Artículo 389 del estatuto tributario del Municipio de Sabaneta.

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer como tarifa con cargo a los usuarios de los cursos de formación en las diferentes áreas, a saber: Música, Danzas, Artes plásticas, Arte Popular, Teatro y Arte Urbano, un costo del 6.8 % del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por semestre, pagaderos en la Tesorería Municipal al momento de inscribirse al curso de formación, previa expedición de la constancia de matrícula por los encargados de la Casa de la Cultura la Barquereña.

**VALORES PARA LOS CURSOS DE FORMACION**

CURSO	DURACIÓN	VALOR
Área de Danza en las diferentes técnicas	1 semestre	6.8 % del S.M.L.M.V.
Área de Música en las diferentes	1 semestre	6.8 % del S.M.L.M.V.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO No. 027</b>  <b>FECHA: FEBRERO 13 DE 2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

modalidades		
Área de Artes Plásticas en las diferentes técnicas	1 semestre	6.8 % del S.M.L.M.V.
Área de Arte Popular en las diferentes Técnicas	1 semestre	6.8 % del S.M.L.M.V.
Área de Teatro en las diferentes modalidades	1 semestre	6.8 % del S.M.L.M.V.
Área de Arte urbano en diferentes técnicas	1 semestre	6.8 % del S.M.L.M.V.

**PARÁGRAFO:** El usuario que se inscriba en un curso adicional de formación en cualquiera de las áreas descritas en el artículo anterior, deberán cancelar un valor adicional al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los usuarios de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén serán subsidiados con el 100% de los costos del curso de formación que escojan, previa verificación de la base de datos del sistema del Sisbén, suministrados por la Secretaría de Salud. Este beneficio sólo cubrirá a los habitantes del Municipio de Sabaneta. Así mismo, se aplicará dicha cobertura a los integrantes de los grupos de proyección, los cuales retribuirán el valor del curso de formación con la representación artística y cultural del Municipio en eventos locales, regionales e internacionales a los que se les convoque o, por invitación realizada a la Administración Municipal. También se incluyen como población subsidiada a la población desplazada, habitantes de calle, a los adultos mayores de 65 años y todas aquellas personas en condición de discapacidad, que presenten el certificado médico pertinente o remitidos por otras dependencias del Municipio que manejan programas sociales.

**PARÁGRAFO:** Los usuarios beneficiados del subsidio y descritos en el artículo anterior, podrán inscribirse en un solo curso de formación por semestre en las áreas descritas en el Artículo 3º del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cada usuario deberá realizar una matrícula independiente por cada curso de formación en las diferentes áreas ofrecidas por la Casa de la Cultura la Barquereña, y deberá realizar el pago en la Tesorería Municipal por cada uno de los cursos de manera independiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Alumnos y/o usuarios que pertenecen a grupos de Proyección, no pagarán derechos de matrícula, pero deben realizar la inscripción al curso de formación correspondiente y en el área que le corresponde. Si desea pertenecer o formarse en otra área artística o cultural y que sean ofrecidos por la casa de la Cultura la Barquereña, deberá seguir el procedimiento de matrícula y cancelar el valor al que hubiere lugar y que está debidamente estipulado en este Decreto.




<b>DECRETO No. 027</b>  <b>FECHA: FEBRERO 13 DE 2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTÍCULO QUINTO.** Los costos para los cursos de formación en las diferentes áreas artísticas y culturales y que se encuentran descritos en el Artículo 3º del presente Decreto, serán para aquellos usuarios que se encuentran fuera de los niveles 1,2 y 3 del Sisbén y para aquellas personas que no viven dentro del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en sabaneta a los siete (7) días de febrero de Dos mil Trece (2013).

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUS ESTELA GIRALDO OSSA**  
**Alcaldesa**

Proyectó: Edgar de Jesús Álvarez Mesa, Auxiliar Administrativo Casa de la Cultura  
 Revisó: Jorge Alberto Estupiñán, Asesor Jurídico *J*  
 Alejandro Villa Gómez, Jefe Oficina Asesora jurídica *AVG*

